

CONCEDESE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N°20.305, MODIFICADA POR LA LEY N°20822, A DOÑA NANCY CECILIA SALINAS RIVILLO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

INDEPENDENCIA.

28 AGO 2019

## DECRETO ALCALDICIO Nº 1548/2019

## LA ALCALDIA DECRETO HOY:

**VISTOS:** La ley N°20.305, publicada el 05 de Diciembre de 2008, que mejora las condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo en sus pensiones; el artículo N°35 de la ley N°20.403 que introdujo modificaciones a la ley N°20.305; lo establecido en el artículo 4° de la ley 20976; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## TENIENDO PRESENTE:

- 1. La solicitud de Bono Post Laboral presentada por doña NANCY CECILIA SALINAS RIVILLO, con fecha 31 de Octubre de 2017, bajo las normas de la ley 20976, artículo 4°.
- 2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el número anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley: Certificado acreditación de antigüedad Mineduc.

Certificado acreditación de antigüedad Municipalidad de Santiago. Certificado acreditación de antigüedad Municipalidad de Independencia.

- 3. El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña NANCY CECILIA SALINAS RIVILLO, tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 18.36%
- 4. El Decreto N°1143 de 27 de Julio de 2018, que dispone el cese de funciones a contar del día 31 de julio de 2018.

## DECRETO:

1.- CONCEDASE a don NANCY CECILIA SALINAS RIVILLO, Rut Bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2019 ascenderá a la suma mensual de \$70.840.- (Setenta mil ochocientos cuarenta pesos).

2.- **PAGUESE** el beneficio contemplado en la Ley N°20.305, por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la **solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.** 

3.- El valor del bono se reajustará en el mes de Enero de cada año, aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posteridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE a la Contraloría General de la República, para su registro, y a la Tesorería General de la República para su

pago, hecho, ARCHIVESE.

inderMARIA NUNEZ SEPULVEDA

SECRETATION TADOR AUDITOR MUNICIPAL

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

DURAN BARONTI

CCF/SDB/FSM/MSV/mjv

TRANSCRITO A: Contraloría General de la República - Tesorería General de la República - Alcaldía - Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Administración y Finanzas - Contabilidad Municipal - Secpla - Dideco - Daem - Contabilidad Daem - Oficina de Partes